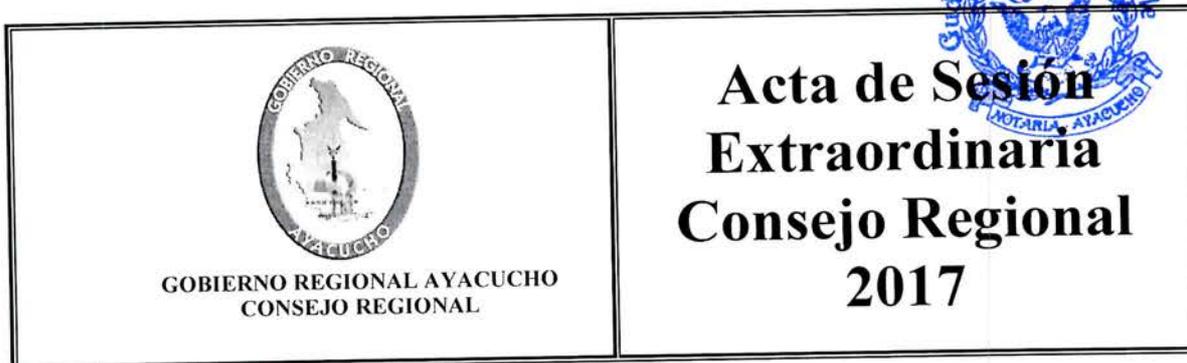


Fecha de Realización: 18 de octubre de 2017

036



--o--

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL CONVOCADO
PARA EL DIA MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017**

--o--

Convocado y Presidido por el señor **NILTON SALCEDO QUISPE** Presidente del Consejo Regional Ayacucho

--o--

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 10:30 de la mañana, dando la bienvenida a los asistentes, el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho **Sr. NILTON SALCEDO QUISPE**, da inicio la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ayacucho; conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo Regional, concordante con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobado mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, actuando como Secretaria Técnica la **Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA**, quien verifica el Quórum reglamentario (Art 45° RIC), y con la asistencia de los señores Consejeros Regionales: PCR. NILTON SALCEDO QUISPE, CR. VÍCTOR HUGO PILLACA VALDEZ; MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA, CR. RUBÉN ESCRIBA PALOMINO; CR. ALIX JORGE APONTE CERVANTES, CR. VICENTE CHAUPÍN HUAYCHA; CR. DAISY PARIONA HUAMANI; CR. ANIBAL POMA SARMIENTO, CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES, CR. DIGNA EMÉRITA VELDY CANALES. El señor Presidente del Consejo Regional de Ayacucho da por iniciada la presente sesión, conforme a la agenda establecida.-----

PCR NILTON SALCEDO QUISPE.- Se va a dar inicio a la Sesión Extraordinaria convocada para hoy miércoles 18 de octubre de 2017. **EDITH ROCÍO QUISPE LAURA - Secretaria Técnica.-** Con el Quorum correspondiente. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** tenemos dos solicitudes de permiso por problemas de conflictos sociales en Vinchos presentado por el Consejero Región Rubén Loayza Mendoza. También la solicitud de dispensa del Consejero ALix Aponte quien luego de iniciado la Sesión por problemas muy especiales va a tener que constituirse a la Provincia de Huanta. Se va a ver el Dictamen N° 042 -2017 -GRA-CR/CE-ACR N° 009: Propuesta de Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno regional de Ayacucho. Comisión Especial.

AGENDA: -----

1.- Dictamen N° 042 -2017 -GRA-CR/CE-ACR N° 009 : Propuesta de Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno regional de Ayacucho. Comisión Especial.

ESTACIÓN: ORDEN DEL DÍA.-

1.- **DICTAMEN N° 042 -2017 -GRA-CR/CE-ACR N° 009 : PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO. COMISIÓN ESPECIAL.**

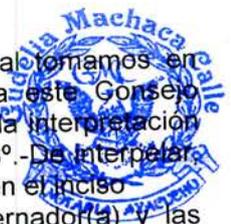
Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



PCR NILTON SALCEDO QUISPE.- Ya está este documento en sus correos para su revisión correspondiente. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.-** Esta Sesión Extraordinaria es para tratar la propuesta de Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional documento que se ha entregado a la Comisión Especial a través de un Acuerdo de Consejo Regional. Hay varias modificatorias que han surgido a raíz en merito a las leyes nacionales, a la ley de descentralización, a la Ley de Gobiernos Regionales a las modificatorias, los miembros de esta Comisión además de quien les habla el Consejero Aníbal Poma, el Consejero Alix Aponte quienes hicimos el análisis del RIC que fue aprobado en el año 2012 a través de una Ordenanza Regional, transcurrido más de cinco años cabe hacer la modificatoria, actualizaciones en algunos artículos en mérito a las normas que también se han venido actualizando, se han venido modificando, de lo que enmarca el actuar del funcionario público elegido en este caso, los miembros del Consejo Regional, los servidores públicos y los funcionarios designados de manera directa, eta propuesta se ha derivado a cada Consejero a través de la Presidencia y la Secretaría Técnica con la anticipación de un mes. Este documento hemos presentado el 15 de setiembre para la aprobación correspondiente. Hasta esta fecha no hemos tenido propuestas de observaciones a este RIC que se modifica. Para nosotros esta modificatorias están enmarcadas dentro del marco normativo. Este RIC ha tenido la revisión de parte de los asesores del CRA y ellos han hecho llegar sus propuestas de modificatoria en el transcurso de los meses. También con la aprobación y una opinión y un informe que ninguno de estos artículos que se realiza en esta propuesta del RIC no contravengan con las normas nacionales y no generen inconvenientes y que puedan declararse inconstitucional. También como comisión hemos vuelto a enviar a cada uno de los Consejeros que se resalta con la línea amarilla de las modificatorias que ha surgido en comparación con el RIC vigente. **CR. RUBEN ESCRIBA PALOMINO.-** Felicitar al equipo que ha trabajado este RIC de suma importancia que nos rige al CRA. Lo modificado que se vierta y después quede plasmado en el audio, necesariamente han trabajado un grupo de profesionales anteriormente, tampoco se ha modificado la Ley de Gobiernos Regionales, solo se hace algunas aclaraciones y eso se debe analizar desde el Pleno del Consejo Regional. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.-** Hay que hacer un análisis de los aspectos más relevantes porque si vamos a analizar todos los artículos no nos va a alcanzar el tiempo, la Presidenta de la Comisión ha manifestado que lo que esté en el correo se supone que cada uno de nosotros ya hemos leído, analizado y donde haremos las modificatorias del caso. La comisión nos pueda decir los cambios más relevantes. **CR. VICENTE CHAUPIN HUAYCHA.-** Felicitar a la comisión, solo casos de importancia como la de las Ordenanzas que el presidente debe promulgar, el caso de Control Político, lo resaltado se ha modificado con apoyo de los especialistas. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Lo que están solicitando es que se de lectura a los artículos que se han modificado porque seguramente algunos artículos continuarán como estaban. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.-** Este RIC está establecido y actualizado en el marco de la norma nacional vigente y de la Ley Orgánica Regional que se ha ido modificando y que estas no han sido modificadas en nuestro Reglamento Interno. Tenemos leyes nacionales que establecen la conducta del actuar de la Administración Pública, uno de los cambios es que en este Reglamento del Consejo Regional se está precisando y se está dando el enfoque de género, donde se da la diferencia entre un consejero y una consejera regional en mérito a la ley de igualdad de oportunidades. También de que hay conceptos, terminologías que han venido surtiendo efecto durante estos últimos años en las modificatorias que no están considerados en el Reglamento Vigente, anteriormente en el Reglamento estaban considerados 13 consejeros y ahora son 14 Consejeros, no se identificaban las Provincias como tal ahora se están identificando, otra de las funciones y atribuciones de los Consejeros Regionales que no estaban bien establecidos también se están considerando, asimismo la estructura presupuestaria del GORE no tenía esta conceptualización también se está actualizando, el término de cada uno de los consejeros que representan a sus Provincias también no estaba establecido especialmente cuál es su labor, su trabajo, la denominación de representación del Consejero Regional en cada Provincia y a nivel de la Región también se está estableciendo. Dentro de la Presidencia no estaba enmarcado varias de las atribuciones en lo que estamos viendo en el actuar del Pleno del Consejo Regional. Lo más relevante y lo que es el accionar de la conducta ética

A
 ✓
 JH
 CR

①
 B
 A
 P
 A.
 S
 G



del servidor y funcionario público que está en el artículo 18 en el cual tomamos en consideración en merito a todos los sucesos que se han presentado a este Consejo Regional y que nosotros como Consejo pudo tener algunas dificultades en la interpretación de las normas no hemos podido accionar como corresponde. El Artículo 18°.-De Interpelar, censurar, otorgar el voto de confianza a los funcionarios del GORE. En ello en el inciso

f. Fijar la remuneración mensual del/la Gobernador(a), y Vice Gobernador(a) y las dietas de los/las Consejeros(as).

g. Declarar la vacancia y suspensión del/la Gobernador(a), Vicegobernador(a) y los/las Consejeros(a).

k. Ejercer el Control Político de la gestión y conducta pública de los/las funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así como interponer las acciones de interpelación y censura que corresponda a: Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores Regionales, Directores de Proyectos Especiales y Programas Regionales, Directores de los sectores desconcentrados del Gobierno Regional en cada Provincia y otros funcionarios por causales de inconducta funcional, impedimento legal y otras de gravedad.

El caso de Directores Regionales, el caso se presenta con el proceso de interpelación a la Directora Regional de Administración porque no estaba considerada en este numeral k porque ella es de la Oficina de Administración aparentemente según la norma no diferenciaba, entonces no había una forma de hacer un proceso de interpelación y hemos tenido inconvenientes por tipificar y establecer con nombre propio como corresponde, por eso es que se pone a Directores Sectoriales Desconcentrados que corresponde a cada uno de los Sectores, Educación, Salud, Agricultura, son Directores Sectoriales, Directores Regionales ya se especifica a todos los Directores que están enmarcados dentro de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, el otro caso es el de los Directores de Proyectos Especiales, a nivel del país tenemos la funciones de los Directores Especiales que cumple la función de administración pública y ejecutan recursos del estado de proyectos especiales. Que no estaba contemplado en el Reglamento Anterior y que ahora se contempla en caso de los Directores de Proyectos Especiales. En el GORE están los Directores de Proyectos Regionales que no estaban establecidos en el RIC y en esto se propone también el proceso de interpelación a los Directores Regionales, los Directores de cada una de las Provincias en el caso de las Sub Regiones, en el caso de las UGELES, las Unidades Ejecutoras de Salud no están comprendidos, cuando se hace la interpelación a quien se debe interpelar al Director Regional de Salud, ellos no tienen la respuesta porque el funcionario en este caso designado por el titular del pliego cumple sus funciones y está incurriendo en actos de presunción de irregularidad y corrupción, entonces son ellos los que también tienen que venir a dar cuentas al Pleno del Consejo Regional, es por eso que se considera. También se ha tenido funcionarios públicos y esto se ha presentado en esta gestión del 2015 a la actualidad, designan funcionarios con antecedentes, con procesos judiciales que de alguna manera perjudican el bienestar y la conducta ética del funcionario público y por esa razón en este reglamento se está considerando.

l. Fiscalizar la veracidad de la información proporcionada en las Audiencias Públicas de rendición de cuentas. Cuando se hace las rendiciones en las Provincias se están ejecutando presupuestos, recursos importantes, no estamos haciendo la fiscalización y el control político de cuanto de recursos se está gastando para hacer una Audiencia Pública.

m. Aprobar el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas.

CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.- Se va a poder fiscalizar si está haciendo la rendición de cuentas informando con la veracidad a la población o simplemente nos hemos inventado tanta información y como no hay preguntas en la Audiencia Pública se emite opinión. Si los participantes son de la zona o hemos regado un grupo de personas, trabajadores del GORE hemos incurrido en costos, encima han hecho un bulto ahí y se ha hecho ver como si hay tanta participación. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- En aras de la transparencia de la labor que desarrolla el ejecutivo es importante fiscalizar la veracidad de toda esta información.

Artículo 19°.-Atribución Especial: Interpelar, Censurar u otorgar voto de confianza a los funcionarios del Gobierno Regional. La comisión ha hecho el análisis, no trasgrede las normas y esto sería por mayoría siempre. El informe de fiscalización o indicios de

[Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin]

[Handwritten blue ink signatures at the bottom of the page]



presunción de irregularidad de manera documentada. Tiene que haber informe de fiscalización que evidencien presunciones de actos de irregularidad y actos de corrupción para iniciar un proceso de interpelación para que no podemos incurrir en abuso de autoridad por parte de este Consejo Regional. Eso se precisa en el literal a.

a. El pedido de interpelación.- Deberá ser suscrito por lo menos por un tercio de los Consejeros Regionales hábiles, y sustentado ante el Pleno por el autor o representante del grupo de Consejeros Regionales. Su admisión se efectúa indefectiblemente en la misma o siguiente Sesión en la que se dio cuenta la moción, para lo cual se requerirá contar con el voto aprobatorio **por mayoría simple**. El pedido de interpelación tiene preferencia en la Estación del Orden del Día. El Pedido de interpelación requiere informe de fiscalización, presunción o indicios de irregularidad. b. Formulación y Absolución del Pliego Interpelatorio.- De ser aprobado la Moción. El resto es igual solo se ha cambiado en el caso del segundo y cuarto día hábil. En el caso de la comisión del pliego interpelatorio tiene que ser en el segundo y cuarto día hábil tenemos prácticamente cuatro días posteriores a lo que es el pedido. c. Inasistencia al Pliego interpelatorio.- En caso que el funcionario aludido inasista a responder el pliego interpelatorio en la fecha fijada por causa debidamente justificada, el Pleno del Consejo Regional fijará una nueva convocatoria bajo apercibimiento; caso contrario procederá al voto de Censura.

PCR NILTON SALCEDO QUISPE.- La presunción de irregularidades en forma documentada. Si se hubiera esperado un informe de fiscalización en el caso del Parlamento Nacional a la Ministra no podrían interpelar. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.-** Fiscalización o presunción de irregularidad en todo caso se tiene que considerar indicios de presunción de irregularidad de manera documentada.

CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.- Si hay un informe de fiscalización o si hay una presunción de irregularidad tiene que ser en forma documentada para el proceso de interpelación. **CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.-** Habiendo un documento si o si se continua con el proceso de interpelación. **CR. MÁXIMO CONTRERAS CONOVILCA.-** Al poner esos aspectos estamos quitando el contenido político de una interpelación. En el caso de la interpelación de la Ministra más ha tenido un contenido político ante una actitud de no querer atender una necesidad por todos conocida caso del magisterio. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.-** Lo que vemos es no incurrir en abuso de autoridad, si queremos ser respetuosos con nuestras normas o funcionarios o servidores públicos frente a la población hay que hacer respetar las normas.

CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.- El Consejero Máximo tiene razón pero si trabajamos la interpelación a ese nivel, se desestabiliza una gestión simplemente por el tema de ser pedido. Para que no se desestabilice una gestión del Gobierno Regional se pone esos dos requisitos. **EDITH ROCÍO QUISPE LAURA - Secretaria Técnica .-** El tema de la interpelación se ha agregado ese párrafo para no tener problemas como Consejo Regional. El fin es respaldar esa interpelación con un antecedente que sería el informe de fiscalización o indicios de presunción de irregularidades. Los informes de fiscalización se hace a la gestión que es parte política, se hace a los funcionarios que son designados por el Gobernador Regional y dentro de esa figura estaría el tema político. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.-** Hay que tener elementos para sostener este pedido de interpelación. Por una presunción podría interpelarlo no me parece nada razonable, debería ir que requiere un informe de fiscalización o indicios de irregularidades de manera documentada. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** La palabra indicios con la palabra presunción creo que cumplen la misma función. **CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.-** La palabra indicios con presunción cumplen una similitud, tiene que haber un indicio y ahí hay una presunción de irregularidad que el funcionario vendrá explicar y se aclarará. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.-** Cuando hablamos de presunción es que nosotros no estamos afirmando la irregularidad. El CRA llega hasta la presunción, el Ministerio Público ya afirma que es una irregularidad. Eso es indicios de presunción de irregularidad para no afirmar. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.-** Se retire indicios o presunción, porque alguien les metió en la cabeza que trabajen con presunción. **CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.-** Debe ir El Pedido de interpelación requiere informe de fiscalización, presunción o indicios de irregularidad de manera documentada, no necesariamente debe ser de manera documentada y puede ser que sea un tema político. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.-** Si hay esa flexibilidad desde el Pleno del Consejo me parece importante. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.-** Este

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]

RIC va a seguir teniendo modificaciones, ponemos a disposición del Pleno el Informe requiere de un informe de fiscalización o Indicios de Irregularidad, esa es la propuesta de la Comisión en base a las realidades y necesidades y se someta a votación. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- Esa parte se retiraría si la comisión está de acuerdo y se pasaría al siguiente inciso. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.**- En todo caso es una propuesta de requiere de informe de fiscalización con indicios de irregularidades para el pedido de interpelación, esa es la redacción correcta con la cual se aprueba este artículo. **La interpelación** se realizará entre el segundo y cuarto día hábil de notificado al funcionario aludido. **Inasistencia al Pliego interpelatorio.**- En caso que el funcionario aludido inasista a responder el pliego interpelatorio en la fecha fijada el Pleno del Consejo Regional someterá automáticamente al voto de Censura. No se puede esperar fecha tras fecha porque eso es una desobediencia a la autoridad. Ese mismo día no ha asistido y se toma la decisión correspondiente. **CR. DIGNA EMERITA VELDY CANALES.**- Salvo haya presentado una justificación. **EDITH ROCÍO QUISPE LAURA - Secretaria Técnica .-** En la interpelación del año 2008 los funcionarios, tanto el Ex Gerente General, como el Ex Gerente de Infraestructura presentaron documentos en el sentido de que se encontraban delicados de salud o de viaje, lo que podía considerarse ahí es que excepcionalmente se le da derecho a responder la interpelación con justificación debida. **CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.**- Documento de justificación puede haber muchos, se debe precisar porque motivos podría ser la inasistencia. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.**- Según lo planteado por la Secretaria Técnica son derechos a la defensa, primero se va a conseguir certificados médicos por ahí, lo que podemos hacer es que el Consejo Regional en todo derecho determine si se le da la oportunidad evaluando, en caso de que no simplemente se somete a votación. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.**- En todo caso excepcionalmente se aceptará la solicitud de inasistencia, previa evaluación del Pleno del Consejo Regional y su posterior convocatoria previa a un Acuerdo de Consejo Regional. **CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA.**- En el hecho de que haya personajes que utilizando argucias pueda prolongar su agonía, sin embargo de carácter judicial un documento emitido por un médico así no esté enfermo la persona tiene validez. Hay que utilizar bien la terminología para no incurrir en el llamado abuso de autoridad. De todos modos tenemos que admitir la justificación por motivos de salud o por otros motivos. Tampoco en una Sesión se analice el documento y que por votación o por acuerdo se determine si se admite o no, eso no es correcto y esas cosas se tiene que analizar con la finalidad de ser contundentes pero seamos dentro del marco de la legalidad. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.**- Para un médico emitir un certificado médico tiene que tener la certeza que corresponde, sino tiene la certeza de verdad estaría cayendo en un delito. Pienso que en este tema habría que precisar mejor pienso yo que no vamos a caer en un abuso de autoridad. Si tiene certificados contundentes estará en su derecho el funcionario. **CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA.**- Si no hay asistencia del funcionario tendrá su sustentación adecuada y tendrá que pasar a comisión para su correspondiente análisis. El interpelado no podrá ser interpelado en dicha fecha y eso se da por debido proceso. Para la próxima sesión la comisión tendría que hacer el análisis correspondiente al planteamiento para ver si la solicitud es procedente o improcedente. Si es procedente se verá los pasos correspondientes y si es improcedente se verá la censura. **ECON. ROLANDO ALFARO PACHECO.**- El Colegiado es una instancia de gobierno, en este punto de que se justifica la inasistencia previa evaluación del CRA, el órgano colegiado no está calificado para calificar determinados documentos. De lo contrario estaríamos pasando de juez a parte y esto como dijo el Consejero puede caer en abuso de autoridad. El debido proceso es el derecho del funcionario a la réplica, el código de procedimientos civiles, el código de procedimientos penales establece oportunidades, incluso en la vía penal establece tres notificaciones. Cuando vence las tres oportunidades se hace la acción inmediata. Excepcionalmente el Consejo si puede fijar una nueva fecha. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- una próxima y última fecha. **ABOG. RUFINO ENCISO SULCA .-** Presumir es por ejemplo sospechar que un funcionario puede haber incurrido en una falta, indicios es la prueba, existe una prueba sobre este hecho por ejemplo. El Consejo Regional no es ente sancionador. El ente sancionador es que finalmente califica el hecho a sancionar. El CRA tiene las tres funciones



de fiscalizar, legislar y representar. El evaluar el certificado médico no es su competencia, presumimos que ese certificado médico haya sido entregado válidamente por un médico, salvo después en control posterior pero ya comprende a otra instancia. **CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.-** En caso inasista en la fecha fijada por causa injustificada. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.-** Tendríamos que regresar a la a. Donde dice requiere informe de fiscalización o indicios de irregularidades. Vemos que presunción es una cosa e indicios es otra cosa. El Pedido de interpelación requiere informe de fiscalización, presunción o indicios de irregularidad. En el inciso c no es que el Consejo Regional le da el certificado médico, no es el Consejo Regional el que va a evaluar es la inasistencia y si es por certificado médico o por una citación al Poder Judicial lo que tiene que hacer va a evaluar ese hecho y los especialistas tendrán que hacernos un informe. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Como quedaría la redacción. **ECON. ROLANDO ALFARO PACHECO.-** Dice literalmente el texto del inciso c En caso que el funcionario aludido inasista a responder el pliego interpelatorio en la fecha fijada, aquí está el problema, el Pleno del Consejo Regional someterá automáticamente al voto de Censura. Eso significa que no estamos dando el debido proceso. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Se retiraría censura, sería automáticamente al voto. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.-** En caso que el funcionario aludido inasista a responder el pliego interpelatorio en la fecha fijada por causa debidamente injustificada, el Pleno del Consejo Regional someterá automáticamente al voto de Censura. Excepcionalmente en caso justifique el Pleno del Consejo Regional hará el seguimiento sería la palabra correcta a la documentación sustentatoria y posterior convocatoria. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Excepcionalmente si justifica. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** Se hizo una referencia a que bajo las normas legales se debe hacer tres convocatorias, eso en que esta precisado. **ECON. ROLANDO ALFARO PACHECO.-** En el código de procedimientos penales, eso es facultativo el colegiado puede dar una o dos oportunidades. Lo importante es poner las reglas de juego claras para que el funcionario vea cuales son los procedimientos establecidos de parte del CRA. En caso que el funcionario aludido inasista a responder el pliego interpelatorio en la fecha fijada por causa justificada, el Pleno del Consejo Regional fijará una nueva fecha. Puede ser bajo apercibimiento de someter a voto de censura. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.-** Queremos imponer autoridad desde el Consejo Regional. En este caso al Director de Educación, pero el presentó el certificado médico, no fue y nosotros terminamos burlados. Me parece bien por una causa justificada el CRA hará una nueva convocatoria. Si no asiste se le cesura automáticamente. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** Por ahí podemos caer en abuso de autoridad y el proceso permite hacer una nueva convocatoria final. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.-** si el Consejero Sevilla apoya en la redacción. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI y el CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.-** En caso que el funcionario aludido inasista a responder el pliego interpelatorio en la fecha fijada por causa debidamente justificada, el Pleno del Consejo Regional fijará una nueva convocatoria bajo apercibimiento; caso contrario procederá al voto de Censura. **ECON. ROLANDO ALFARO PACHECO.-** Las notificaciones a veces no son bajo procedimientos regulares, en este caso la notificación tiene que ser personalísima. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** La función de notificación lo hace la Secretaria Técnica. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.-** En el literal C, en caso que el funcionario aludido inasista a responder el pliego interpelatorio en la fecha fijada por causa debidamente justificada, el Pleno del Consejo Regional fijará una nueva convocatoria bajo apercibimiento; caso contrario procederá al voto de Censura. **Pasamos al literal**

A
 ↓
 H.
 Q

d. **Voto de Confianza o Censura.-** Como resultado de la interpelación, el presidente del Consejo Regional someterá a votación que requerirá de la mayoría simple de sus miembros hábiles; en caso, de existir empate se someterá al voto por segunda vez, de persistir se determinará a través del voto dirimente, para declarar la censura al funcionario interpelado, dando cuenta al/la Gobernador(a) del Gobierno Regional e informe a las instancias competentes para su tratamiento según el caso. La censura obliga la renuncia automática al cargo de funcionario ante el/la Gobernador(a) Regional, en caso de no formalizar dicha renuncia, al 5° día del voto de censura, el Presidente del Consejo Regional exhortará al Gobernador Regional dar por concluida el cargo de confianza y la designación inmediata del funcionario reemplazante. La censura del Gerente General producirá que los

Ⓟ de A P H S G

Gerentes Regionales, Directores Sectoriales y Directores de Proyectos y/o Programa, pongan su cargo a disposición de manera inmediata. **CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA.**- Ahí sí hay que acomodar un poco la redacción. Como resultado de la interpelación o al culminar la interpelación, luego dice el presidente del Consejo Regional someterá a votación que requerirá de la mayoría simple de sus miembros hábiles; eso debe ser mucho más específico, creo que es un proceso de interpelación porque primero hay un acto de defensa del interpelado y luego se apertura un debate, entonces al culminar el proceso es el que tiene que señalarse ahí. Entonces culminado el proceso de interpelación el presidente del Consejo Regional someterá a votación que requerirá de la **mayoría simple de sus miembros hábiles** y eso no está claro para mí, un tanto que dice ahí para la votación requerirá la mayoría de sus miembros. Hay que ser más específicos. Debe decir la confianza o censura requerirá de la mayoría de votos o mayoría simple. Cuando es de corrido dice, **el presidente del Consejo Regional someterá a votación el voto de censura o de confianza requerirá de la mayoría simple de sus miembros hábiles; es como quien invocara la presencia de la mayoría simple pero no está diciendo que los resultados de la votación deje ser la mayoría simple el que apruebe la censura o el voto de confianza a eso me refiero.** **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- Someterá a votación en cuantos días, no va a ser el mismo día, tiene que ser al segundo o al cuarto día. **CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.**- Dice culminado el proceso puede ser ese día. En el Congreso no se vota el mismo día se vota en otra fecha. **EDITH ROCÍO QUISPE LAURA - Secretaria Técnica .-** En el RIC Actual tenemos Voto de confianza o censura.- Como resultado de la interpelación, el Consejo Regional fijará fecha próxima de sesión entre el 2º y el 5º día natural o calendario de realizada la interpelación, para someter a votación que requerirá de la mayoría absoluta de sus miembros (8 consejeros de 13) o mayoría simple según corresponda, para declarar la censura al funcionario interpelado, dando cuenta al Presidente del Gobierno Regional. La censura obliga la renuncia automática al cargo de funcionario ante el Presidente Regional, en caso de no formalizar dicha renuncia, al 5º día del voto de censura, el Presidente del Consejo Regional exhortará al Presidente Regional dar por concluida el cargo de confianza y la designación inmediata del funcionario reemplazante. La censura del Gerente General producirá que los Gerentes Regionales, Directores Sectoriales y Directores de Proyectos y/o Programas, pongan su cargo a disposición de manera inmediata. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- La votación va a ser al segundo día de haber culminado. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.**- Se hace la modificatoria porque hemos tenido resultado de dos procesos de interpelación, cuando se dio el segundo día o el quinto día, que sucedió, cada uno tenemos la respuesta internamente. Tienes a la población, he ahí el CRA que va a tomar la decisión, si han encontrado presunción de irregularidades de corrupción, que van a esperar dos días, no esperemos dos días podemos hacerlo ese mismo día podemos hacer la votación, si no existe fijar una nueva fecha caso contrario dentro del marco normativo se del dará el voto de actos de corrupción y han actuado dentro del marco normativo se del dará el voto de confianza cada Consejero tendrá la decisión, caso contrario vamos a tener la misma historia que hemos tenido con los anteriores. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- El Actuar de toros parlamentos, no solo veamos el actuar del parlamento nacional, el Congreso tiene esos días y no podemos luego de este proceso al día siguiente puede ser el voto. El efecto mediático que logra el Consejo Regional es importante. Podía ser el espacio de un día por lo menos. La Comisión ha propuesto pero estamos para contribuir. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.**- Esos procedimientos hay en el Congreso, quienes conocemos el ambiente político sabemos que ese tiempo se da para los famosos arreglos políticos y hay que un poco evitar esas cosas, pienso que al día siguiente inmediatamente se debe someter a votación. **CR. DIGNA EMERITA VELDY CANALES.**- Creo que la comisión ha propuesto porque hemos tenido un claro ejemplo y si nosotros estamos mejorando algunos artículos este Reglamento es para poder mejorar. Si estamos pensando en generar autoridad porque esperar un día más, un día después, porque ese día vamos a tener las cosas muy claras. Podía ser una suspensión de 10 minutos y ese día se pueda aprobar. Los funcionarios desde que conozcan este reglamento van a tener todo el cuidado para que realicen sus funciones como tal. **CR. VICENTE CHAUPIN HUAYCHA.**- Debe ser inmediato porque no podemos dejar para un día, hay que garantizar la transparencia y el principio del

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a star-like symbol and several illegible signatures.

A series of handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Consejo Regional. Puede ser una interrupción de una media hora. Puede fracasar la interpelación si al día siguiente no hay convocatoria. **CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.** - La comisión plantea el mismo día y hay otra opinión de que sea dos o tres días después, que se someta a votación. Cuando se propone para dos o tres días sabemos lo que ha sucedido, hasta el proponente de la interpelación vota a favor. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.** - Vamos a avanzar dejando para el voto esta propuesta, el Consejero está en el tema del sector salud y en el caso del Consejero Alix como enantes decía por motivos de que debe participar en una actividad muy especial. Está de duelo su institución educativa han fallecido dos docentes. Por eso dijo voy a garantizar el quorum. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.** - Yo estoy de acuerdo con el Consejero Chaupín y la Consejera Veldy que sea ese mismo día y que se dé un espacio de 30 minutos. Lo han dicho claro, como es posible que la persona que ha pedido el proceso de interpelación aduciendo que ha habido irregularidades sea el que vote que se le dé la confianza al funcionario interpelado. Donde estamos no somos coherentes. Estamos en Ayacucho pero no podemos permitir que estos hechos pasen. Estoy de acuerdo para imponer principio de autoridad o si no se van a reir de nosotros. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.** - Para que no haya votación retiro la propuesta que hice. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.** - Habría que agregar esa parte del tiempo de media hora. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.** - Le damos la lectura a las recomendaciones d. **Voto de Confianza o Censura.** - Culminado el proceso de interpelación, el presidente del Consejo Regional someterá a votación luego de un cuarto intermedio. El voto de censura o de confianza requerirá de la mayoría simple de sus miembros hábiles; en caso, de existir empate se someterá al voto por segunda vez, de persistir se determinará a través del voto dirimente, para declarar la censura al funcionario interpelado, dando cuenta al/la Gobernador(a) del Gobierno Regional e informe a las instancias competentes para su tratamiento según el caso. La censura obliga la renuncia automática al cargo de funcionario ante el/la Gobernador(a) Regional, el resto es lo mismo que está en el Reglamento Interno, en todo caso queda con esas modificaciones o algo más que corregir. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.** - Esas son las contribuciones. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.** - El otro aspecto de ese artículo, también se considera el funcionario censurado, esta no esté establecida en el reglamento interno es una modificación que hemos considerado puesto que hemos tenido también casos cuando se inició un proceso de interpelación cuando un funcionario como era al Gerente Regional cambiaron de cargo y lo pusieron a un cargo de Gerente como Director. Par evitar ello el funcionario censurado que dice en el literal e. **Funcionario censurado. - No podrá asumir otros cargos de confianza en el Gobierno Regional; de la misma manera el funcionario que tiene pedido de interpelación no podrá ser rotado a otra dependencia del Gobierno Regional.** Que significa que los funcionarios que han tenido proceso de interpelación siguen asumiendo cargos de confianza dentro del estamento del GORE y esas cosas no deben suceder, si queremos hacer un control político, corregir errores, conductas negativas de un funcionario público, tendrá que ser circulado esto. El presente caso es el actuar del Gerente Regional de Infraestructura Harold Gálvez que en el año 2015 se hizo la interpelación como Gerente Regional, qué sucedió lo cambiaron como Director de la Oficina de Estudios del GORE como tal ya no se tenía el alcance del proceso de interpelación, se tenía que iniciar otro proceso de interpelación, para evitar eso se considera este artículo que no vulnera el derecho de los funcionarios, se está respetando el marco legal normativo. Podemos en consideración el caso que para nosotros como Comisión es importante. **CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA.** - Sin ganas de contradecir lo que está planteando, el contenido estoy de acuerdo simplemente preguntar lo siguiente, si nuestro Reglamento Interno puede obligar al ejecutivo a que precisamente no cumpla lo que está indicado en este inciso, estamos hablando de un Reglamento Interno del Consejo Regional si partimos de esa premisa es posible que el Consejo Regional señale como una imposibilidad de que el funcionario removido o censurado pueda pasar a otra dependencia del GORE, está dentro de nuestros alcances determinar eso. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.** - Es una pregunta que nos va a ayudar a mejorar esta parte. Hay imposiciones, el funcionario censurado no podrá asumir otros cargos de confianza, eso es lo que todos pensamos, que sea así, pero como queda el texto a eso habría que contribuir. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.** - Yo entiendo que sí tiene alcance porque es una

Handwritten signature and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Ordenanza y tiene carácter de ley. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.** Me parece que está bien porque si vemos el proceso de interpelación nosotros también estamos diciendo que renuncie o sea le estamos obligando a que renuncie, entonces estamos asumiendo el actuar y las competencias. Funciones que es el control político y ya lo hemos considerado en el reglamento. **CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA.** Si volvemos OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO. Artículo 1º.- Objeto, contenido y alcances. 1.2 Los funcionarios y servidores públicos dependientes administrativamente del Gobierno Regional de Ayacucho sin excepción alguna, quedan obligados a respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. Asunto concluido. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- No hay posición en contra, de no haber vamos a continuar. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.**- Esos son los puntos más controversiales que se ha hecho la modificación como corresponde. En el caso que están de amarillos que me imagino que le han dado la lectura, en el caso que el funcionario público para informe de gestión, Artículo 20º.- Invitación a Funcionarios Públicos para informe de gestión o rendición de cuentas. 20.1 El Consejo Regional mediante el/la Presidente(a) del Consejo Regional, tiene facultades para convocar al: Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores Regionales, Directores de Proyectos Especiales y Programas Regionales, Directores de Órgano de Control y Defensa Judicial, Directores de los sectores desconcentrados del Gobierno Regional en cada Provincia en caso de las UGELES y de las Unidades Ejecutoras de Salud, las Sub Regiones, las Agencias Agrarias que no estaban establecidas, eso son casos netamente de la función. El otro caso es con respecto a las modificatorias presupuestales, esta modificatorias presupuestales que están consideradas en atribuciones es porque, qué sucede, el Gobernador Regional con sus órganos de línea, modifican los recursos del Estado, sin embargo no se hace el análisis en el Consejo Regional que presupuesto se ha modificado, siempre hemos escuchado de los colegas consejeros cuando se decía, se sacó presupuesto de tal para poner a otra obra. Se tocó presupuesto que ya estaba asignado para iniciar una obra nueva, cuando no estuvo considerado en el PIM, hay modificaciones que lo hacen a nivel de presupuesto que están destinados a provincias para otras Provincias, para otras obras. No es que el CRA tiene que aprobar la modificación porque la ley del presupuesto le da la facultad al órgano ejecutivo para que haga la modificatoria a través de una Resolución Ejecutiva Regional, no vamos a contravenir esa norma, sin embargo este Pleno del Consejo Regional tiene que tomar conocimiento de estas modificatorias que se desarrollan en el órgano ejecutivo del Gobierno Regional para ver como se ha movido el presupuesto y a quien y esto dar cuanta a la población que de alguna manera espera porque se modifica si es de relevancia es importancia, si el Consejo tomará decisiones en base a ello a través de las comisiones permanentes si el caso amerita, se está estableciendo en el caso de las atribuciones de este CRA que para nosotros ha sido importante. Otros son términos, palabras que no contravienen a las normas, está en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Ley de Descentralización, en la ley de Presupuesto, agradecemos los aportes, ahora tenemos la presencia del Congreso de la República como el caso de la censura que le está dando mayores competencias, atribuciones y facultades para el actuar de la fiscalización y el control político, este reglamento ya no vamos a tener que contravengan con las normas puesto que el Congreso de la República va a respaldar a nuestro Reglamento Interno, no solo de Ayacucho sino a través de todo el país. No contravemos normas sino estamos haciendo actualizaciones en base a realidades y necesidades que se presentan en la conducta, el actuar en la gestión de la Administración Pública. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- Reconocer la labor desarrollada por la comisión, se ha leído el Reglamento del Consejo. **CR. VICENTE CHAUPIN HUAYCHA.**- Uno de los vacíos que nos ha dejado el anterior RIC de la promulgación de la Ordenanza. El caso de la Ordenanza que el ejecutivo no promulga en el término de la distancia y lo promulgue el Presidente del Consejo Regional. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.**- Está establecida de que si el Gobernador Regional no promulga las Ordenanzas Regionales ya el Presidente del Consejo Regional toma por oficio, es otra modificación que se ha incluido dentro de este reglamento. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- En que artículo está considerado. **CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA.**- Hay otra modificación que estoy notando en lo que corresponde al artículo 29, SUSPENSIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL

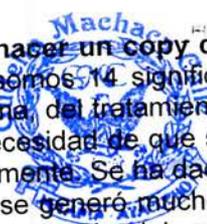
Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large number '4' and several illegible signatures or initials.

A row of seven handwritten blue ink signatures at the bottom of the page.

Artículo 29°.- Causales de la suspensión. Artículo 30°.- Declaratoria de la suspensión.

30.1 La suspensión es declarada en primera instancia por el pleno del CRA, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por **mayoría simple**, en la anterior conocemos que era por mayoría colegiada. Ocho necesariamente y eso debe ser puesto en consideración. 30.1 Dice La suspensión es declarada en primera instancia por el pleno del CRA, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por mayoría simple, en el anterior dice por **mayoría absoluta**. PCR **NILTON SALCEDO QUISPE**.- Está en debate esta parte. **Causales de la suspensión. CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ**.- Es correcto el planteamiento de la comisión porque ha generado un conflicto en su momento y eso conocemos todo justamente porque no se llegó a tener la mayoría absoluta y se generó todo un problema, un desgobierno, había varias semanas que no teníamos autoridades, esta acción va a ser la inmediatez para poder elegir a un representante cuando existan problemas que se han visto. Me parece el planteamiento por mayoría simple. **CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA**.- A la lectura 30.1 **La suspensión es declarada en primera instancia por el pleno del CRA, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por mayoría simple del número legal de miembros**, a qué refiere al número legal de miembros. PCR **NILTON SALCEDO QUISPE**.- El número legal de miembros son 14 consejeros. **CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA**.- En todo caso juega el voto dirimente, si hay abstenciones también puede tener mayoría, se entiende, si es ese en ese sentido derrepente habría que ver alguna aclaración ahí creo que no habría problemas. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI**.- En caso de la mayoría simple tenemos que concordar con el artículo anterior, el artículo 29 en caso de las causales de suspensión, en estas causales de suspensión se está considerando un cuarto numeral. Que es concordante con los artículos 21 y 26 del Reglamento de Cumplimiento de Deberes e Incompatibilidades fijados y aprobado por el pleno del Consejo Regional, en el sentido de que muchos de nosotros consejeros regionales hemos venido incurriendo en errores que no están considerados en merito a nuestras funciones, no solo en el RIC sino en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que nos precisan cuales son las incompatibilidades, cuando asumimos otras responsabilidades que no están enmarcadas dentro de nuestras funciones y atribuciones, entonces cual es la sanción a cada uno de los miembros del Pleno del Consejo Regional, no está establecido en el RIC. Se ha presentado muchos casos que lo había como Comisión de Ética y muchos están pendientes. De que no lo tomamos en consideración para no generar inconvenientes dentro de la salud del pleno del Consejo Regional. Sin embargo tiene que estar establecidas suspensiones a los miembros del CRA por una conducta que no está acorde a las normas legales. Que sucede si se hace por mayoría absoluta, ahí hay una aspecto en el sentido de que cada uno de nosotros no tomamos responsabilidades, no asumimos responsabilidades que tienen que estar enmarcadas dentro de las normas, eso va a llevar a que cada uno de nosotros y el resto de consejeros que van a venir en los próximos comicios también actúen dentro del marco normativo. Somos consejeros que fiscalizamos, legislamos y normamos, sin embargo asumimos se parte de un ejecutivo o asumimos acciones del ejecutivo entonces como como Consejo Regional vamos a establecer acciones de control. En los aspectos que también se presentó a nivel del Consejo Regional, cuando hemos presenciado que hay miembros del Consejo Regional que posibles bienes del Estado, que contrataciones con el Estado con el GORE, entonces que es la respuesta que le damos a la ciudadanía, a todos nos hacen la pregunta, cual es la sanción que se le da al consejero o consejera regional que asume esas conductas que no está dentro del marco normativo. La ley de contrataciones establece que todos los elegidos por voto popular no pueden hacer contrataciones con el Estado, sin embargo ocurre lo contrario. La población atribuye a todo el Consejo que todos estamos inmersos en esa situación, no solamente este RIC estamos a portas de terminar la gestión, este RIC tiene que servir para el siguiente Consejo Regional que va a asumir la responsabilidad dentro del marco normativo de la Región. **CR. VICENTE CHAUPIN HUAYCHA**.- Las causales están determinadas por la ley, lo que acá hay que precisar es que por mayoría simple y si fuese empate. PCR **NILTON SALCEDO QUISPE**.- **que pasa en caso de empate. CR. DIGNA EMERITA VELDY CANALES**.- En un artículo anterior la votación por mayoría simple, la segunda votación también si es que se repite y el tercero por voto dirimente. PCR **NILTON**

[Handwritten signature]



SALCEDO QUISPE.- En la declaratoria de suspensión habría que hacer un copy de lo anterior. **CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.-** De la mayoría simple, somos 14 significa que nunca vamos a llegar a la suspensión, habría que bajar el mismo tema del tratamiento del artículo anterior. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** Hay la necesidad de que se incluya de que en caso de empate se tiene la cuestión práctica el voto dirimente. Se ha dado ese caso y justamente porque no teníamos las normas precisas es que se generó muchos problemas y hay que precisar de que en caso de empate se definirá a través del voto dirimente. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-**

En el Artículo 30º.- Declaratoria de la suspensión. 30.1 La suspensión es declarada en primera instancia por el pleno del CRA, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por mayoría simple, en caso existir empate se someterá al voto por segunda vez, de persistir, se determinará a través del voto dirimente. CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.- En temas de construcciones se debe ir revisando, debe haber alguien obviamente sin modificar el contenido. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Tiene que ser revisado todavía el contenido. Lo que esta claro que la aprobación de este reglamento es **mayoría absoluta.** **CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA.-** Necesariamente tiene que pasar por una revisión sintáctica y ortografía sin querer desmerecer el trabajo de la Comisión, hay agregados que no son convenientes por eso le preguntaba al Consejero Víctor Hugo en el sentido de que dice la Secretaría Técnica esta representado por su Secretario Técnico, cuyo cargo es designado por la Gobernación Regional a propuesta del Consejo Regional, dicho profesional que es elegido, ya no es designado. Hay que darle una revisada y dejarlo claro para su aprobación definitiva. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** La aprobación es por **mayoría absoluta.** **EDITH ROCÍO QUISPE LAURA - Secretaria Técnica.-** Esta propuesta de Reglamento lo han tenido más de un mes, la comisión pensaba que estaban de acuerdo porque nadie mandaba al correo las observaciones y aportes. La propuesta del Consejero Máximo de que se haga una revisión de la redacción, no podemos aprobar previo a eso, tendrá que referirse a todo ello, los aportes, las observaciones que se está haciendo y en una sesión siguiente aprobar con todas las modificaciones y observaciones, porque si vamos a aprobar así luego quien va a hacer la revisión a este Reglamento Interno, lo lógico sería que ahora se apruebe, que cosa se está modificando, qué cosas se está incorporando y de acuerdo a eso una comisión se encargue de verificar si son los términos correspondientes para una próxima sesión de Consejo. Es un material de trabajo para esta gestión y la gestión que viene y tiene que ser elaborado de la mejor manera de acuerdo al nivel que tiene como Consejo Regional. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Muchos estatutos he visto, muchos reglamentos he visto que deja mucho que desear. Al menos el actual reglamento que tenemos tiene muchas falencias, esperamos que el reglamento que hoy está en debate y vamos a aprobar supere todo ello. El aporte del Consejero Máximo es que sea debidamente revisado sin cambiar el espíritu de cada uno de los trabajos de los incisos que tiene el RIC en debate. **CR. VICENTE CHAUPIN HUAYCHA.-** hemos leído, acá hemos venido a desaprobamos, no podemos dar más tiempo y si algunas cosas necesitan arreglar ya es trabajo de la Secretaria Técnica con la Comisión. Tampoco a una consultora, creo que ya es trabajo del equipo técnico. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Lo que manifiesta la Secretaria Técnica es importante. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** Ahora se tiene que aprobar con la precisión de que un especialista tenga que revisar. La comisión tenemos varios profesionales que son de derecho algunas correcciones gramaticales. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.-** Conuerdo con los que me han antecedido, es del 2015, 2016 y los que tenemos interés justamente por querer actualizar, modificar este reglamento interno que va a permitir conducir de una manera adecuada este Consejo Regional, considero que de una vez tenga que ser aprobada, ahora si hay algunas cuestiones de redacción no varía el fondo del contenido del reglamento. En otros Gobiernos Regionales han convocado a una consultoría para que puedan hacer este reglamento, como dice la Secretaria Técnica cada uno de nosotros hemos leído y hecho las observaciones, en esta sesión es para las observaciones, aclaraciones, de tal manera que podamos aprobar. **CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA.-** Todos estamos de acuerdo de que el reglamento inclusive debería estar aprobado, el hecho de que uno plantee de que se dé una revisión, es que no se puede aprobar un reglamento que todavía va a tener una revisión, es el prestigio del



Consejo Regional no se trata de porque hay que apresurar las cosas y no aprobamos tal como está. Cuando se habla de los capítulos que corresponde al artículo N° 162 cuando dice la promulgación de las Ordenanzas Regionales que no son promulgadas por el ejecutivo, cuando decimos si el Gobernador no lo promulga entonces estamos obligando al presidente del Consejo Regional a promulgarlo. Me pregunto de la Ordenanza que se discutió aquí y fue declarado inconstitucional, también lo tiene que aprobar el Presidente del Consejo Regional, lo tiene que promulgar, también hay que pensar en ese sentido. No podemos poner entre la pared y la espada al Presidente del Consejo Regional cuando se le obliga promulgar dispositivos que de repente no tienen el asidero correspondiente. Tiene que haber una salvedad para el Presidente, pienso yo. **CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.-**

Este RIC se viene trabajando de meses atrás, tenemos el tiempo para hacer las revisiones, el Consejero Máximo manifiesta que este es un reglamento interno que va a dirigir el destino, el actuar la conducta del funcionario y el servidor público. Dela accionar de los consejeros regionales y también si somos miembros y parte del equipo, en ese sentido hay palabras que salen a la luz y es materia de análisis como es el caso cuando hablamos de miembros hábiles, el RIC establece inclusive al Gobernador y al Vicegobernador la pregunta es si no vienen los señores para someter a votación, conocemos si no viene nosotros sometemos a votación, el aclarar según sus palabras amerita la revisión lo hizo también la Secretaria Técnica, al revisión lo hicieron los asesores, también los Consejeros Regionales quienes han estado trabajando con este punto. Caso contrario seguiremos con el análisis del primer artículo con la modificatoria en la comparación del Reglamento Interno y hagamos las propuestas que corresponden para no generar inconvenientes en el futuro, esta se presentó todavía en setiembre y estamos octubre. La propuesta se dio en setiembre con semanas de anticipación, quiere decir que este reglamento los consejeros lo tienen casi dos meses, seamos respetuosos a las normas y los procedimientos, este RIC que tiene dificultades, aciertos desaciertos, no genere que le demos la vuelta a las normas como muchos estamos acostumbrados, cuando hacemos análisis lo hacemos de la forma como queremos interpretar, necesitamos hacer interpretaciones de las normas que benefician a la ciudadanía, a la población y que guíen una conducta adecuada dela actuar de los funcionarios. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Se da por discutido la Propuesta de Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno regional de Ayacucho a cargo de la Comisión Especial. **Aprueban:** PCR NILTON SALCEDO QUISPE, CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ, CR. VICENTE CHAUPIN HUAYCHA, CR. DAISY PARIONA HUAMANI, CR. ANIBAL POMA SARMIENTO, CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES, CR. DIGNA EMÉRITA VELDY CANALES. **En contra:** CR. RUBÉN ESCRIBA PALOMINO. Abstenciones: CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA. **-Sustentación de las Abstenciones. CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA.-** Está sustentado la abstención. ----- **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.- Siete votos. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA - Secretaria Técnica .-** De acuerdo al Reglamento interno del Consejo Regional establece los votos en el artículo 112 numeral 2 mitad más uno del numero legal de los miembros del Consejo Regional, **mayoría absoluta de ocho** para la aprobación de la modificación en parte o en su totalidad del presente RIC. Solo se ha alcanzado siete votos por lo tanto no se ha aprobado la modificación del RIC. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Será asunto de una próxima sesión porque los resultados de la votación establecen esa decisión. De esta manera vamos a culminar la sesión. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.-** hacer un análisis, los señores Consejeros cuando se cita a una Sesión Extraordinaria y tiene que estar los 14 y no vienen y se somete a votación y que necesariamente porque ellos no vienen es desaprobado la propuesta o informes. Se supone que los que toman la decisión son los que están aquí. Como se considera miembros legales, entre todos los participantes quienes están aquí, no se pude contar a los ausentes que no han venido, yo entiendo de que por norma que todos los que estamos asistiendo aquí somos cuando nueve, de los 09 cuantos son los miembros legales en la sesión de Consejo, como dice mayoría absoluta la mitad más uno. Si hablamos de nueve entre dos estamos hablando de 4.5, quiere decir que **la mayoría absoluta es cinco.** Cunado queremos hacer nuestro análisis de aplicaciones como el asunto mejor nos parezca no es posible. Cuando hacemos nuestro reglamento y queremos hacer nuestras votaciones, cuando dice miembros hábiles, entonces porque tenemos que hacer la Sesión de Consejo cuando no está el Gobernador ni el

Vicegobernador, si dice que para que haya Quorum tienen que estar los miembros hábiles y quienes son los miembros hábiles, es también el Gobernador y el Vicegobernador y como no han venido entonces nosotros hemos hecho la Sesión de Consejo. Porque si nosotros contásemos con mayoría son 16 miembros hábiles. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Vamos a dar la lectura al Reglamento, es una cosa la mayoría simple y es otra cosa la mayoría absoluta. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.-** Disculpe que imponga mi pensamiento. Cuando se le dice mayoría absoluta en una sesión de Consejo. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** la lectura del artículo para terminar con la claridad del caso. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** En todo caso no debía usted que someter a votación. Porque tenemos que estar los 14 en todo caso para que haga cumplir esa norma que dice mayoría absoluta. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Vamos a leer el RIC, el texto esta bastante claro. Vamos a basarnos a ello para cumplir nuestro Reglamento actual. **EDITH ROCÍO QUISPE LAURA - Secretaria Técnica .- El Artículo 45º.-** Quórum

reglamentario del Pleno. El quórum para la realización de las Sesiones del Pleno del Consejo Regional, requiere de mayoría absoluta, cuyo cálculo resulta ser la mitad más uno del número de miembros legales del Consejo Regional. En el presente caso, representa a ocho (08) Consejeros Regionales. Teníamos un quórum de más de ocho Consejeros. En el presente caso, representa a ocho (08) Consejeros Regionales sin impedimento legal y se encuentren presentes al inicio de la sesión. Al inicio de la Sesión fueron 10 Consejeros Regionales si no me equivoco. Por el permiso que le ha cedido el Presidente el señor Alix Aponte se retiró, el tema en el artículo 112 dice taxativamente establecido, ahí no dice si ha empezado ocho la mayoría absoluta tiene que ser cinco. **Claramente dice cuántos votos para el número legal de acuerdo al reglamento. Votos para asunto corriente y para asunto regular.**

112.1 El número de votos requeridos para que un asunto corriente quede votado o resuelto será por mayoría simple u ordinaria, es decir se elige la opción que obtenga más votos que las demás, sin tener en cuenta para el recuento las abstenciones. A pedido de los votantes en discordia o en contra, si así lo creen conveniente, pueden dejar constancia sobre los fundamentos de hecho y derecho sobre su oposición.

112.2 Para la aprobación de asuntos regulares o típicos que implique la aprobación de una norma regional, será preciso más votos y se debe tener en cuenta las abstenciones.

112.3 Para la aprobación de asuntos regulares o típicos, de mayor frecuencia, se señalan los siguientes:

1. Dos tercios del número de miembros legales del Consejo Regional (mayoría calificada 9):

- a. Para declarar la vacancia del cargo al Presidente Regional y Vicepresidente Regional.
- b. Insistencia de observaciones a una Ordenanza Regional o Acuerdo Regional ya aprobado.

Numeral 2. Mitad más uno del número de miembros legales del Consejo Regional (mayoría absoluta 8):

k. Para modificar en parte o en su totalidad el presente RIC. ---El punto está establecido claramente en el Reglamento Interno del Consejo Regional, dice ocho votos y no hemos llegado a esa votación. Hubo abstenciones y uno en contra. Yo comparto la participación de mi persona con la Consejera Daisy, en la Sesión Ordinaria se había previsto este tema para tratarlo en Sesión Extraordinaria, lamentablemente no se contaba con ese quorum y con la presencia y el aporte de los demás consejeros Regionales, cada uno es responsable de sus actos señores Consejeros, justamente por el mismo hecho de tratar este tema de que iba a prolongarse para su debate correspondiente se ha convocado a través de la Presidencia a una Sesión Extraordinaria, lamentablemente no se ha llegado a esa votación de ocho votos a favor de esta modificación. Por lo tanto se debía tomar una determinación correspondiente para ver como esto tiene que ser tratado nuevamente en una Sesión y con la recomendación de que se de en una Sesión Ordinaria e Consejo Regional. La participación del Gobernador y Vicegobernador Regional, en la modificación de la Ley Orgánica en la que señala que son miembros con voz pero no con voto. No necesariamente son parte de la

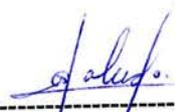


votación que ustedes tienen que hacer, en tal caso, en tal caso sería algo lógico porque tenemos que esperar a los señores para que ustedes pudieran tomar alguna decisión de votaciones como máxima instancia del Consejo Regional. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- Bastante claro el contenido del RIC y de esta forma, bastante breve consejera porque ya se ha votado, el debate ha terminado. Hay contribuciones de parte de nosotros pero el reglamento nos da el número de votos para aprobar o modificar un reglamento. **CR. DIGNA EMERITA VELDY CANALES.**- Mi observación desde el inicio está en dos aspectos puntuales, desde el momento que viene el señor Alix Aponte y usted le cede permiso una vez que se ha llamado la lista. Donde quedó ahí el reglamento, teniendo esos aspectos ya en consideración la Secretaria desde el inicio debió leer el reglamento y esos artículos, no al concluir las votaciones recién salga a relucir esos aspectos. Esos son dos aspectos que estoy observando desde un inicio. Yo decía que esto no se iba a aprobar. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- Se va a leer el reglamento. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.**- Se va a leer, leer los articulados, hay que dar solución a este tema, a mí me preocupa que se desapruebe un trabajo de una comisión, lo ha dicho la misma Secretaria Técnica esto debió hacerse en una Sesión Ordinaria para garantizar, porque de quien ha sido el pedido, no ha sido el pedido de todos los Consejeros Regionales para que se modifique el RIC, se debía haber previsto todos esos detalles, sugiero que esto se determine en una Sesión Ordinaria **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- Participación de la Secretaria y habremos terminado con esta Sesión. **EDITH ROCÍO QUISPE LAURA - Secretaria Técnica.**- Un trabajo de mucho tiempo de la comisión, de la Secretaría y de los asesores, el voto estaba garantizado por más de ocho consejeros, pero no se sabía si los 08 consejeros iban a votar a favor del Dictamen, eso escapa de la responsabilidad de la Secretaria Técnica. Conocemos el reglamento internos cuáles son las votaciones, se suponen si saben con cuantos votos tiene que ser aprobado el RIC, son tres años y esas votaciones hay que tener específicamente en cuenta cuando se va a tratar documentos relevantes como el RIC del Consejo Regional. **CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.**- esta precisión en verdad preocupa, hay que ser coherentes, nuestros colegas Consejeros que siempre pregonan de que hay irregularidades de que tengamos un reglamento mejor donde están ahora, ahí hay que ser bien claros, creo que el Colega Aponte lo hizo adrede para empezar, porque él sabía, esta votación no es válida porque se retiró una persona, un miembro y por lo tanto no debería ser válida esta votación por más que haya sido aprobado o desaprobado. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- Hay Conjeturas. **CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.**- Nadie está conjeturando, estamos diciendo las cosas claras. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- En el Congreso muchos de los que asisten para garantizar el quorum a veces no terminan. **CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.**- Pero no se vota tampoco, es distinto, si aquí asistimos es porque por cada Sesión Ordinaria nos pagan la dieta y si no fuese así seguramente no asistirían muchos y eso es lo que pasa en una Sesión Extraordinaria, en el Congreso es un trato distinto en realidad. Por lógica si no estaba el Consejero Aponte esta votación no se debió llevar. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- No es cierto. **CR. ANIBAL POMA SARMIENTO.**- en una próxima sesión que se vea. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- Va a leer el reglamento para dejar claro esta parte. **EDITH ROCÍO QUISPE LAURA - Secretaria Técnica.**- Artículo 116º.- Impedimento para participar en la votación del pleno. Eso es lo que ha sucedido con el señor Alix Aponte, Durante la votación ningún miembro legal del Consejo Regional puede salir de la sala y los que no hayan concurrido al debate y recién entraran, tampoco serán admitidos a votar. - Aquí no se ha incurrido en ningún tipo de irregularidad en cuanto al voto porque ya el señor se había retirado con el permiso del señor Presidente. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.**- Señor Presidente. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- Voy a terminar señora Consejera. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- Ya estoy escuchando alguna opinión de que la salida del Consejero Alix Aponte puede ser, no sé, una presunción de que se ha querido que no se apruebe, para nada, el señor Consejero dijo hasta tal hora voy a poder estar, incluso iba garantizar el quorum y luego de eso tengo este asunto que es muy grave, es un tema urgente. El hecho de que se asunte el Consejero Alix no está perjudicando el desarrollo de la Sesión. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.**- Entonces como se cataloga cuando el señor Alix Aponte es miembro de la Comisión, yo puedo presumir de que el votó a favor y se aprobó por mayoría. En las sesiones ordinarias los consejeros regionales salimos

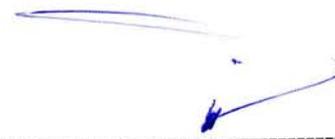


a diferentes actividades y no sometemos a votación y esperamos que ese señor vuelva para votar. Porque no hemos sometido a las votaciones en el momento que está o no está y guardamos el voto. No entiendo la diferencia entre una Sesión Ordinaria y una Extraordinaria, necesitamos el quórum necesitamos el quorum, la Ordinaria la hicimos porque necesitábamos que nos paguen la dieta, si no la hicimos. Si no asistes te van a descontar porque eso es así. Cuando asiste las votaciones a las señoras y a los señores esperamos hasta el final para someter a votación sin embargo ahora, entonces hay que seguir esperando al señor Alix Aponte hasta que regrese. Hay viene señor Presidente del Consejo Regional que no quiero presumir de que esta Sesión Extraordinaria ha sido manejado por el Presidente del Consejo Regional, es que no podemos estar mal, no podemos asumir ese tipo de responsabilidades, entonces porque hemos hecho tantas modificatorias y nos hemos sentado desde las diez de la mañana para tener este tipo de resultado, es algo ilógico porque solo se pidió de un consejero regional de que se tiene que modificar de algunos términos y que por esos términos nos abstenemos. Por eso no lo vamos a aprobar, estamos más de dos horas discutiendo y exponiendo señor Presidente no puede ser de que usted tome acciones de esta naturaleza y no haga prevalecer su principio de autoridad, no puede ser que para cosas negativas usted haga un análisis de las normas pero cuando se tienen que aprobar normas que beneficien a nuestra Región, usted trata de desmentir, no es posible que un Reglamento interno que hemos trabajado casi ms de un año para tener los resultados y que no contravengan con las normas tengamos este tipo de actitudes, un consejero regional que no haga en una palabra si está bien ni está mal vota en contra, porqué vota en contra. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- No estamos en reflexión porque la sesión ya ha terminado. -----

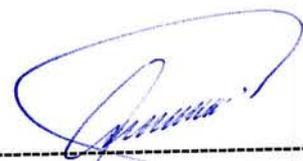
Siendo las 02:20 de la tarde del día miércoles 18 de octubre de 2017, culmina la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, por haber concluido los temas a debatirse, del cual dan fe los asistentes al suscribir el presente acta.-----



NILTON SALCEDO QUISPE
Presidente del Consejo Regional



VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ
Consejero Regional



MAXIMO CONTRERAS CCONOVILCA
Consejero Regional



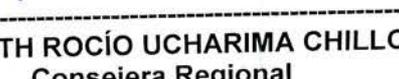
DIGNA EMERITA VELDY CANALES.
Consejera regional



RUBEN ESCRIBA PALOMINO.
Consejero Regional



VICENTE CHAUPIM HUAYCHA
Consejero Regional



LISBETH ROCÍO UCHARIMA CHILLCE
Consejera Regional







ALIX JORGE APONTE CERVANTES
Consejero Regional



DAISY PARIONA HUAMANI
Consejera Regional



ANIBAL POMA SARMIENTO
Consejero Regional



JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
Consejero Regional



EDITH ROCÍO QUISPE LAURA.
Secretaria Técnica.